



Resolución No. 162-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 280 de la Constitución de la República define al Plan Nacional de Desarrollo como el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 45 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobar anualmente el presupuesto de las entidades del sector financiero público, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que los artículos 5 y 6 de las Normas de Gestión Presupuestaria para las Entidades del Sector Financiero Público, contenidas en la resolución No. 040-2015-F de 13 de febrero de 2015, establecen que la aprobación de las modificaciones presupuestarias que involucren reformas que alteren el monto del presupuesto aprobado del Banco Central del Ecuador y de las entidades del sector financiero público, que no superen el 5% del presupuesto de política (inversión) y el 10% del presupuesto operativo aprobado, le corresponde conocer y aprobar al Directorio de cada entidad financiera pública y al Gerente General en el caso del Banco Central del Ecuador. Cuando las reformas superen los porcentajes antes descritos, le corresponde aprobarlas mediante resolución debidamente motivada a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que mediante resoluciones No. 035-2015-F de 30 de enero de 2015 y No. 037-2015-F de 4 de febrero de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobó el presupuesto operativo y de inversión, respectivamente del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio económico del año 2015;

Que el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en sesiones de 7 y 10 de diciembre de 2015, respectivamente, aprobó en primero y segundo debate, la reforma al presupuesto de inversión y al Plan Anual de Inversiones PAI-2015 de la entidad financiera pública;

Que mediante memorando No. BIESS-E-GGEN-589-2015 de 10 de diciembre de 2015, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite al Ministerio Coordinador de Política Económica, la propuesta de reforma presupuestaria;

Que mediante informe No. MCPE-CFM-2015-030 de 10 de diciembre de 2015, emitido por la Coordinación Estratégica del Sector Financiero Monetario del Ministerio Coordinador de Política Económica, se recomienda que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, apruebe la reforma al presupuesto de inversiones correspondiente al año 2015 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en vista de que dichas reformas sobrepasan los porcentajes constantes en las normas antes referidas;

